

# EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liberat te voce moneri.  
Vaide, age; et ingentem factis fer ad athera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 231)

BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

## INVIOLABILIDAD DE LAS PROPIEDADES.

(Continuacion.)

Finalmente, el derecho de propiedad padece cuando al capitalista se le obliga à aceptar por su dinero un interes determinado por otro que por el mismo. Si al dueño de una propiedad territorial no se le pone tasa en la renta que por ella ha de cobrar; si al labrador se le permite tomar el precio mas alto por sus productos en bruto; y si al fabricante y comerciante le es lícito recibir por sus géneros todo el precio que contratan, ¿en que principios de justicia se apoya la ley que señala à un capitalista la cuota del interes que debe producir su dinero? Con semejante distincion se trastorna todo principio de justicia natural y toda conveniencia de sana política. Las leyes de la usura general no traen bien ninguno à la sociedad; por el contrario, le causan muchos males. No traen bien, porque es muy fácil que eluda estas leyes el hombre malo, y aun cuando no las eluda, no servirán nunca para conseguir los fines que en ellas se ha propuesto el legislador. No precaven que el hombre pródigo ó muierto disipe su fortuna, é impiden que el hombre activo é industrioso remedie sus apuros, pues no respetándolas sino el virtuoso, son una traba para que el honrado labrador y fabricante no den un diez, ó un doce por ciento de interes por un capital que les podría producir un quince ó un veinte. ¿No es esto contrario à todo principio de sana razon, y à los intereses del individuo y de la nacion? ¿No es por otra parte un testimonio el mas claro de inmoralidad y de injusticia que se sancionen semejantes leyes por aquellos mismos que ofrecen y pagan frecuentemente un veinte, un treinta y un cuarenta por ciento de premio por el dinero? ¿No es esto un estímulo para que la mayor parte del dinero de la sociedad con acelerada y artificial rapidez pase al poder de individuos que lo emplean en consumos no productivos? Es esto ciertamente lo mas impolítico, lo mas

injusto, lo mas ruinoso y lo mas inmoral.

En España los cabildos eclesiásticos se reputan los propietarios que mejor administran sus haciendas, y lo son efectivamente: su comun método es sacar à pública subasta el arriendo de sus fincas quedando por el mejor postor que dé segura firma; hacen cuanto les es posible para que el premio ó renta del préstamo de sus propiedades sea la mas alta. El capitalista que arrienda el préstamo de su dinero procura tambien sacar el premio mas alto por su propiedad. ¿Porqué otro motivo que por el de variar las voces, llamando usura ó interes al premio del dinero prestado, y llamando renta al premio que se da por las tierras prestadas ó por cualquier otra riqueza que no sea dinero, se puede considerar como criminal el contrato del capitalista, y como justo el del propietario de las demas riquezas, cuando los dos contratos son uno mismo? ¿Porqué ha de ser permitido al dueño de una riqueza tomar por el préstamo de ella todo el premio que estipula, y porqué no ha de ser tambien permitido al dueño de otra tomar por el préstamo de la suya el premio que estipula? Mientras los hombres crean que está en su mano variar la esencia de las cosas, ó la naturaleza de los contratos, por solo mudar sus nombres, el juicio que formen será tan erroneo como el que la preocupacion general hizo recaer sobre el arriendo ó locacion del dinero. ¿Hay cosa tan contradictoria como el que aquellos mismos hombres que nada omiten para sacar las mayores utilidades posibles del préstamo de sus riquezas, presenten en los pulpitos como execrables, dándoles para infamarlas los nombres de avaros, usureros y logreros à los que procuran sacar igual partido de las suyas? A pesar de la influencia que tuvo siempre el clero español sobre la opinion de las demas clases de la sociedad, es necesario confesar que de todas las naciones de Europa, la España es la que presenta el cuadro ménos chocante à la justicia en la formacion de sus leyes contra la usura, habiéndose distinguido por haber sido la que impuso penas ménos rigurosas contra este quimérico crimen.

En la antigüedad mas remota se pa

gaba ya un interes por el préstamo del dinero, pues que de esta práctica hace mención el legislador Moises. No hay cosa mas justa que el que los dueños del dinero que pueden sacar de él utilidad empleándolo en un ramo de industria, exijan una retribucion por su préstamo, pues que se privan de las ganancias que les dejaria empleado por ellos, y ademas corren un riesgo en prestarlo, mayor que el que se corre en prestar una propiedad territorial. ¿De donde provino, pues, la preocupacion general de reputar ilegal é infame el contrato por el que se presta dinero por interes? Como en la edad media no se conocian los principios de la economia política, y se ignoraban las grandes ventajas que produce à la sociedad el dinero empleado en un ramo de industria, se creia que este artículo, à diferencia de las demas riquezas, no es productivo, y que no siéndolo ningun sacrificio hace el que lo presta; y de estos errores se deducia que no se debia exigir un premio por el préstamo del dinero, y que era muy perjudicial al bienestar de las clases pobres el que los grandes propietarios y capitalistas no gastasen todas sus rentas y ganancias anuales. No se tenia la menor idea de que el dinero que se acumula y emplea en la produccion es mucho mas útil à la indigencia que el que se gasta en consumos no productivos; y que el artesano y el trabajador no pueden hallar ocupacion permanente en que ganar su subsistencia, sino despues que por algun individuo se acumuló un capital y se empleó en un ramo de industria. A esto se agrega que como en aquella época nadie alquilaba dinero para hacerle producir, sino para remediar alguna necesidad, la opinion debia declararse en favor del necesitado, y considerarle victima de la codicia del hombre adinerado. Entonces exigir interes ó renta por el préstamo del dinero era sacar el que le daba, sin hacer ningun sacrificio, una ventaja de los avaros y la estrechez del que lo recibia, y los ministros de la religion cristiana, fundada en la caridad, reprobaban con justo fundamento la conducta del hombre rico que hacia semejante tráfico. En este caso estaba bien entendido el *mutuum date nihil separantes*. Una prueba aún mas convincente de que el texto de Jesu-

Cristo se debe considerar, no como un precepto sino como un consejo, es que estaba en contradicción con él la práctica universal aprobada por los teólogos, cual es tomar por el dinero el interés que establece el legislador civil. Por el texto del Evangelio no se permite tomar premio alguno por el dinero, y por consiguiente si fuese un precepto, sería contra una ley divina recibir por el dinero el premio que autoriza á tomar la ley civil; y lo sería igualmente tomarlo por el préstamo de una tierra, una casa ó cualquiera otra riqueza, pues el texto no se limita al dinero, sino que es extensivo á toda especie de riquezas. Hoy en que los progresos de la economía política han hecho ver las grandes ventajas que se siguen á toda la sociedad del préstamo del dinero; hoy en que por la general se toma dinero prestado, no para remediar una necesidad, sino para sacar de él grandes utilidades; hoy en que por los progresos de las luces y de la industria se considera el dinero como una riqueza tan productiva como cualquiera otra, y que se ha desvanecido la preocupación de tenerle por una riqueza no productiva, debe mirarse la usura ó locación del dinero, como la locación ó préstamo de cualquiera otra riqueza. No es hoy la avaricia del uno de los contratantes y la necesidad del otro la que los obliga á hacer este contrato; es el mutuo interés que tienen ambos, y este debe justificar el premio ó renta del dinero, sea cual fuere, del mismo modo que justifica el premio ó renta que se toma por el préstamo de las tierras ó de las casas, ó de un barco, ó de un caballo, ó de cualquiera otra riqueza, siendo idénticamente unos mismos todos estos contratos, aunque sean diversas las riquezas que se prestan.

La ley civil y la religiosa en todos los países civilizados han hecho por infamar y contener con penas graves y amenazas de un futuro castigo la violación del derecho de propiedad, mas solo la ciencia de la economía política es la que manifiesta y gradúa, como corresponde, los males que causa á los progresos de la industria.

Si los gobiernos tomasen lecciones de la experiencia, todos ellos se habrían desde mucho tiempo desengañado de que la renta pública y de sus súbditos progresaría rápidamente, si estableciesen la inviolabilidad de la propiedad. Conocerían que mientras no se respeta, como corresponde, la propiedad, ni ellos serán poderosos, ni los pueblos podrán contribuir con grandes sumas, ni la nación podrá triunfar de sus enemigos exteriores, ni hacer en el mundo político el papel brillante que hará el estado en donde se respeta la propiedad.

(Continuará)

## TEMPERATURA MEDIA DE LA TIERRA.

Observase que la temperatura de fines

de Abril es, á lo menos en la zona templada, casi la temperatura media del año. Desde aquel tiempo el calor aumenta, y está en su *maximo* hácia el 21 de Julio; desde cuyo tiempo va bajando hasta que viene á hallarse en el medio á fines de Octubre, y pasa de allí á el mayor frío hácia el 21 de Enero.

Mientras vamos hácia el Este de las playas de Atlántico, la temperatura media de cualquier paralelo llega á ser menor y de tal modo, que acaso puede ser estimada por la parte septentrional de la zona templada á un grado de 150 millas.

En San Petersburgo, lat. 59 grados 56 minutos, á unas 750 millas de lo que podemos llamar las playas del Atlántico, la temperatura es 5.º 5' por debajo del punto que sirve de regla. La temperatura media de Enero no es mas que de 10, siendo así, que por cómputo de la fórmula susodicha, debería ser de mas de 32. El invierno dura desde Octubre hasta Abril, y el frío es algunas veces tan grande como el punto helante del mercurio, ó 39. Segun el término medio de varios años el frío medio del invierno es de 56.

Desde primero se vió helar el mercurio por el frío natural, fue en *Trasnojark*, lat. 55 30' long. 93 E.

Si empezásemos por donde un paralelo entrecorta la playa del Atlántico, y tirásemos sobre el mapa una línea á lo largo de la cual la temperatura media fuese constantemente la misma, como en el primer punto mencionado, se inclinaria decididamente hácia el Sud, v. g., el punto, en el meridiano de Petersburgo, que tiene la misma temperatura que el punto de la regla perteneciente al paralelo de aquella ciudad, es de unos 5.º al Sud de ella, ó en la latitud de 54 30' en su cercanía.

En Ikutz, latitud 52 15', longitud 105 Este, la temperatura media desde Octubre hasta Abril, se ha conocido bajar hasta los 6.º 8.º; y no obstante, en severidad y duracion, excede á cuanto se ha observado en otras partes.

Este aumento de la severidad del invierno, y la disminucion consiguiente de la temperatura media al ir hácia el Este se halla en todas las latitudes septentrionales del paralelo de 30; pero la disminucion es mas lenta á medida que nos aproximamos al paralelo; al Sur de 30, el calor medio aumenta al retirarse del Océano.

La disminucion se efectua hasta las playas del Pacífico, ó muy cerca de ellas. El clima de Pekín es infinitamente mas severo que el del mismo paralelo (39 54') en Europa.

Asi mismo en el nuevo continente, á lo menos en la parte de él, al Norte del trópico de Cancer, la temperatura media es mucho menor de lo regular, y la severidad del invierno es mucho mayor que en las correspondientes latitudes en Europa.

En el fuerte del Principe de Gales, Bahía de Hudson, lat. 59, long. 92 Oeste, la temperatura media es de 20 bajo del punto de la regla; en Nain, en Labrador, 16; en Cambridge en Nueva Inglaterra (lat. 42 25') 13 grados. Se supone que el mercurio se ha helado con el frío natural hasta en el mismo Quebec, lat. 47.

Una temperatura media muy baja, y sumamente fría en el invierno, es característica del clima de la América septentrional.

En las latitudes mas altas del hemisferio austral, la temperatura es mas baja que en las mismas latitudes del hemisferio boreal.

Foster hace la descripción de una pequeña isla sobre la costa de la Georgia Meridional, lat. 54 Sud, la cual, en la mitad del verano, se cubrió enteramente de nieve helada hasta la profundidad de varias brazas.

El Polo del Sud está rodeado, á la distancia de 18 ó 19 grados con una barrera de hielo sólido, por medio del cual ni aun la pericia é intrepidez del capitán Cook fueron capaces de abrirse un paso.

Se sabe tambien que en aquel hemisferio se encuentran flotando, masas separadas de hielo, hasta la lat. de 36. Hasta ahora nadie ha entendido de un modo positivo la causa de este fenómeno.

## Fragmentos de una carta escrita de los Estados Unidos.

Vd. oirá hablar frecuentemente de las disputas políticas que dividen los ánimos en este país; no crea que es como en Inglaterra. La política no es aquí mas que un epí-odio exagerado por los diaristas, pero que ocupa muy poco espacio en la sociedad. Nadie cierra su alma, ni corta un minuto de sus ocupaciones ordinarias para entrometerse en este género de polémica. El objeto universal, la gran tarea de estos hombres es ganar dinero, y no perder cinco minutos de los que pueden aprovecharse en semejante trabajo. Las especulaciones se multiplican como por encanto; las empresas mas arriesgadas se ponen en planta con la mas admirable facilidad. El hervidero de tráfico no tiene ejemplo. En los puntos mas distantes de las costas se vé la misma actividad que en los puertos. Quizás hay en esto algo de abuso, como se vé por las especulaciones que continuamente se frustran. Reina en esta nacion un instinto general que la conduce á lo útil y á lo lucrativo, y solo en los grandes emporios del comercio, como Nueva York y Boston se observan síntomas de la disolución que se nota en nuestro Londres. El espíritu de asociacion, que á los principios estuvo comprimido, se ha desplegado contra una fuerza igual á la que tiene en Inglaterra. Hay corporaciones formidables, y que en cualquier otro país amenazarían la seguridad del Gobierno, pero aquí no alar-

man à nadie, porque la razon pública es superior à todo. Sin fuerza armada, y casi sin policía, el vigor invisible de la ley baste para contener à cada uno en sus límites.

## Sala de Representantes,

En la sesion de ayer se dió cuenta de la siguiente nota del Señor Gobernador electo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

### EL CIUDADANO JUAN NEPOMUCENO TERRERO.

Excmo. el cuerpo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, rogando à los SS. RR. se persuadan que su recusacion la producen circunstancias de un carácter inveni-

A la II. Sala de RR.

SEÑOR:—

Hay me ha sido transcripto por el P. E. el nombramiento que, ayer 22, hizo V. H. en mí, para Gobernador y Capitan General de la Provincia, conforme à la ley de 23 de Diciembre de 1823, y decreto de 9 de Agosto próximo pasado, determinándose para mañana 24 al medio dia que me persone à prestar el juramento, y recibirme.

Si à otros que à los SS. RR., reunidos en sesion, hubiese de dirigir mi escusacion, yo tendria que ocuparme entouces del cuadro que constantemente se ha trazado, en esa augusta corporacion, del estado sobremuera crítico y lamentable de los ramos de la administracion; de la valentia y fortaleza que acompañadas de la opinion necesaria estar probado el que hoy suba à la silla del Gobierno; y en suma, de otras gravísimas dificultades que à cada paso debe tocar, y superar el que admita el alto puesto à que soy llamado. Mas felizmente, à V. H. es à quien me dirijo, y desde que este es el deber que me marca lo que resta que hacer, muy poco bastará para dejar justificada mi renuncia, y la firme resolucion en que, profundamente atento, la elevo à V. H.

El país, cual lo han descripto los que tienen motivos de conocerlo mejor que yo, encubre un hogar de incendio, y manifiesta toda la ansiedad de los progresos del mal. La sociedad qua desgraciadamente se ha venido à un punto tan difícil, quiere mucho, pide mas, y todo lo espera del que ha de conducirla, y restituirla à los gozes permanentes por que anhela. ¿Y seria yo ese ciudadano dichoso à quien le estuviese reservado el acierto para satisfacer tantos votos, tantas afeciones, y entrar en la senda de ese porvenir venturoso? ¿Yo que jamas he tenido otro estudio que el del comercio, ni otra contraccion política que la de ser subordinado, ni mas relaciones que las

muy precisas para conservarme en armonia: que sobre finanzas nada entiendo; que no conosco à todos los que pueden clasificarse fieles à la causa nacional de la Federacion:—que carezco de la versacion que facilita el discernimiento para adoptar oportunamente la prudencia conciliadora; que estoy à una inmensa distancia de los medios para luchar con suceso contra los facciosos y comprimir à los que intentaren combatir el orden fraternizando estos intereses con los de la libertad; yo, SS. RR., podria estar tan alocinado que me considerase con aptitudes aun para ensayar algo, y muy poco de lo mucho que de necesidad afecta hoy con premura el noble y delicado encargo de Gobernador de la Provincia, mantenerla en paz, y darle crédito? De ninguna manera.

Los Señores Representantes deben persuadirse que no soy yo ese género, ese hombre fuerte, ese ciudadano docto, y hábil, que al presente conviene al país, para lanzarse con provecho entre el choque de las pretensiones, y de las exigencias. Vida, haberes y fama rendiria por tributo à su Patria, admitiendo el destino para que se me nombra, si con ella la Patria mejorase de posicion. Pero desde que no es dado à mi capacidad ni à la influencia que me pueda caber, poseer las garantías necesarias, para que las ansiedades y los progresos del mal se atenuen, me veo necesitado à repetir que, por la Patria, por mi honor, y por bien de mis conciudadanos, jamas me decidiré à aceptar un empleo del que me alejan infinitamente los objetos que debe haber tenido la II. Sala al conferirme.

Quieran, pues, Señores Representantes, convencerse de que es justo, tambien conveniente, hacer lugar à la excusacion interpuesta. Confiado, lo espera de la justicia y generosidad que recomienda los motivos indicados. Siempre se conservará en mi corazon la memoria que me impone el reconocimiento à la muy alta é inapreciable distincion con que me han honrado, así como me acompañará siempre el sentimiento de no haber podido complacerles, imputado de deberes estrictos de que absolutamente à ninguno es posible prescindir al medir el tamaño de los que traen vinculados llamamientos de tanta altura.

Dios guarde à los Señores Representantes muchos años.

HONORABLE SEÑOR.

JUAN NEPOMUCENO TERRERO.

Leida que fué la anterior renuncia del Señor Terrero, la Sala acordó tomarla en consideracion sobre tablas, y por una votacion le fué admitida.

Sancionó la Sala en seguida el siguiente decreto.

Art. 1.º Se admite la renuncia que ha elevado el ciudadano D. Juan Nepomuceno Terrero, del cargo de Goberna-

dor y Capitan General de la Provincia, para el que fué electo por la ley de 22 del corriente.

2. Procédase à la eleccion del que debe subrogarle con arreglo à la ley de 23 de Diciembre de 1823, y decreto de 9 de Agosto próximo pasado.

3. Se designa el dia 25 del corriente al medio dia para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Comuniquese al P. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.



## Documentos Oficiales.

### MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Consultando el Gobierno el mejor orden posible en la delineacion de las calles de la ciudad y construccion de los edificios segun el decreto de 14 de Diciembre de 1821, y atendiendo à lo representado y propuesto por el Departamento Topografico, ha acordado y decreta:

Artículo único.—La disposicion prohibitiva con que termina el decreto de 14 de Diciembre de 1821, no se entenderá con respecto à los frentes que no excedan de un cuarto de tierra, y se hallen en costados de manzanas, exentos de la reforma prescrita por los decretos vigentes.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

## VARIEDADES.

### Riquezas de los Romanos.

Rs. vellon.

Las posesiones de Craso valian	166,666,706
Su casa valia	510,000,000
Las diez columnas que sostenian el peristilo de su casa costaron	83,333
Cicilio Isidoro, despues de haber perdido mucho en las guerras civiles tenia ann	104,716,000
Se dice que Demetrio, manumiso de Pompeyo, tenia	77,500,000
Lentulo el adivino tenia nada ménos de	333,333,333
Ciceron confesaba que sus posesiones de Asia valian	1,833,333
Su casa sola de Roma	1,666,667
Su casa de campo	604,167

Claudio pagò su casa	12,333,333
Apicio poseia mas de	91,667,167
Y despues de haber gastado	
en comer por mas de	83,133,333
Se envenenò dejando	8,333,333
El establecimiento de M.	
Seauro, que se quemò en	
Tusculo, fùe avaluado en	83,333,267
Los regalos pueden ser con-	
siderados como pruebas	
de riquezas. Cesar regà-	
lò à Servilia, madre de	
Bruto, una perla que va-	
lia	5,000,000
Para sobornar al Cònsul	
Claudio diò	5,833,333
Y cuando tomò su partido le	
diò	30,000,000
Se decia que Gavino habia	
ganado	200,000,000
Para sobornar una tribu en	
las elecciones, se necesi-	
taba	8,333,333
Y como habian 30 tribus, se	
necesitaban	291,666,667
Las deudas de Curio subian	
à	50,000,000
Cesar antes de haber obteni-	
do sus empleos debia	25,187,500
Craso tuvo que dar, para la	
responsabilidad de esta	
denda	16,081,250
Milo hizo de deudas	58,333,367
Marcos debia por las idus de	
Marzo, y pagò para las	
calendas de Abril	33,333,333
Hubo cena de Luculo que	
subió a	166,667
Horacio dice que Pegelo, un	
cantor, gastaba cada cin-	
co dias	833,333
Los pájaros, como tordos y	
zorzales, de que algunas	
daban 5,000 al año, valian	10
Una gallina llegó à costar	167
Un huevo	16
Un par de palomas	167
Y si eran buenas hasta	833
Las pesquerias de Herrio se	
vendieron	3,333,333
La libra de la lana de Tiro	
valia	3,333
Esta lana servia para hacer	
túnicas y mantas para cu-	
brir los lechos sobre que	
comian; algunas de ellas	
hechas en Babilonia se lle-	
garon à vender	666,667
Calvino Lavino comprò va-	
rios esclavos instruidos, el	
que menos à	83,367
Los cómicos ganaban mu-	
cho: Rosció ganaba al	
año	116,667
El terreno que Cesar com-	
prò de cinco peonadas pa-	
ra el foro, costò	83,333,367
Cada peonada pagaba de	
renta	666,667
Isidoro, simple particular,	
tenia 4,116 esclavos, los	
que razon de 6,000 reales	
hacian	24,696,000

Bueyes 3,600, à 1,200 reales  
que valian 4,320,000  
Idem 257,000 cabezas de  
ganado à 100 reales 25,700,000  
En dinero poseia. 50,000,000

### AVISO DE LA POLICIA.

I.

Se halla en este Departamento un atado de ropa, y se infiere se le haya perdido à alguna labandera. La persona que se considere con derecho à él, puede ocurrir, que justificando su propiedad, le será entregado.

II.

Por disposicion superior se saca à remate el alumbrado público de la ciudad por término de un año, las personas que quieran hacer postura lo verificarán para el 25 del corriente introduciéndolas en el buson de la casa central del departamento hasta la hora de las doce del precitado dia, en que serán abiertas y leidas à presencia de los interesados para elevarse en seguida al Gobierno à la aprobacion de la que resultase mas ventajosa.

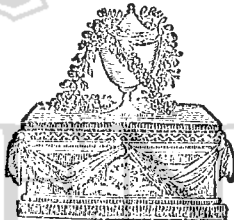
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1834.

III.

Con esta fecha han sido nombrados vededores para el reposo del pan en la presente semana en el mercado del centro los Sres. D. Pedro Palacio y D. Antonio Munis.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1834.

### AVISOS.



El Sabado, 27 del corriente, à las 10 de la mañana, se celebrarán en la Iglesia de la Piedad, las exequias de los valientes, que han perecido en la última expedicion contra los indios enemigos del Sud.

#### Comisaria General de Guerra.

Por disposicion Superior se saca nuevamente à remate para el Jueves 25 del corriente, la construccion de 700 mochilas y 500 pares de caponas segun los diseños que se presentarán por esta Comisaria.

Las personas que quieran hacer propuestas las dirigrán cerradas al buson de esta oficina en donde à la hora del indicado dia serán abiertas y publicadas à presencia de todos los concurrentes, elevandose despues à la Superioridad para su aprobacion: advirtiendo que despues de hechas dichas propuestas no podrán ser retiradas sopena de 2000 pesos de multa segun decreto superior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1834.

### Regimiento de Patricios de Infanteria.



Los Patricios que estuvieron acuartelados los meses de Junio, Julio y Agosto del año pasado, y no hayan recibido su haber, es presentarán de órden del Sr. General primer Gefe del cuerpo, en el cuartel à las 9 de la mañana del Jueves 25 del presente à ser pagados por el Comisario pagador.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1834

ESCALADA.

#### SE VENDEN.

Dos estantes de cedro casi nuevos como de dos varas de alto y vara y media de ancho, que se darán en un precio muy acomodado.

Cuatro candeleros de iglesia para achas de dos varas de alto del mejor gusto y hechura.—

Ocurrase en la calle de la Catedral No. 86.

#### AL COMERCIO.

Acaba de publicarse por las prensas litográficas de C. H. Barle, impresor litográfico del estado, calle de la Catedral Nos. 17 y 19, al lado del Banco Nacional, EL ESTADO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que manifiesta las rentas è ingresos del erario, la distribucion de estos, así que sus atenciones interiores y exteriores, y demas objetos de la administracion, como por resultados de las operaciones del giro, cerrando con la demostracion de las acciones activas y pasivas, que comprende el periodo de cinco años à contarse desde el de 1828 à 1832, redactado el todo por la comision de Hacienda de la H. Sala de RR.

### PRONTUARIO

#### PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra està arreglada à las leyes nacionales, y principalmente à las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Se vende en la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosí No. 39.

#### EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro de Angelis.